

## **ANEXO II – EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones y entidades juveniles del concejo de Langreo para el desarrollo de actividades para jóvenes. También a asociaciones no específicamente juveniles pero cuyo ámbito de actuación sea la juventud langreana.

### **Segundo. Objeto.**

Se consideran programas o actividades de interés juvenil, a los efectos de la presente convocatoria, aquellos programas que se desarrollen en torno a la participación y la autogestión juvenil, la igualdad de género, la multiculturalidad, el apoyo a iniciativas de voluntariado social y cultural, la defensa de los derechos de las minorías y de la juventud y de la infancia en riesgo de exclusión social, la defensa y el contacto con la Naturaleza, los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, la educación para la salud, la paz y los Derechos Humanos, y contra todo tipo de exclusión (homofobia, transfobia, racismo, xenofobia, etc.)

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA n.º 254 de 2 de noviembre de 2016.

### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

Retención de Crédito, por importe de 3.000 €, con número 220190008295, en el que se señala que la ejecución de las precitadas subvenciones podrá aplicarse a la partida 33403 48900 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Langreo.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Otros datos.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Transcríbase al Libro de Decretos y dese traslado a los interesados con expresión de los recursos procedentes.